REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca noviembre veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: **81 001-33-33-751-2014-00117-00**
Demandante: **JAIRO MONTENEGRO CASTAÑEDA**
Demandado: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
Naturaleza: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En el proceso de la referencia se profirió fallo de carácter condenatorio el día 18 de agosto de 2016[1], el cual fue notificado a las partes el día 18 del mismo mes y año[2]; contra dicha providencia, la parte demandante solicitó la revocatoria parcial de la sentencia de primera instancia mediante recurso de apelación interpuesto el día 22 de agosto de 2016 (fls. 312 a 323), así mismo, la entidad demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, también interpuso recurso de apelación el día 29 de agosto de 2016[3], esto es dentro del término oportuno para hacerlo, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, al haber sido interpuesto y sustentado en debida forma por las partes, el Despacho, previo a resolver sobre su concesión, deberá citar a las partes a la realización de audiencia de conciliación señalada en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que consagra:

> ***"ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.***
>
> *(...)*
>
> *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*
>
> *(...)"*

[1] Folios 305 a 317 cdno 2.
[2] Folios 318 a 321 cdno 2
[3] Folios 325 a 330 cdno 2.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

Primero: Disponer como fecha para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia asignada a éste despacho, ubicada en la calle 21 No. 21-21 piso 3 de Arauca (Arauca).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 114 de fecha **24 de noviembre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

A.V.R